



Este Boletín se publica los Martes, Jueves y Sábados de cada semana, y se suscribe á él en su Redaccion calle de la Potenda.

Las reclamaciones comunicados y avisos que se hagan, se remitirán á esta Redaccion francos de porte, pues de otro modo no se admiten.

Jueves 28 de Octubre de 1841.

## Boletín oficial de Segovia.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### GOBIERNO POLITICO.

El Excmo. Sr. Capitan general de Castilla la Vieja á dirigido á este Gobierno político un oficio, participando que en el Escorial de abajo han sido hallados dos caballos de marca, herrados de los cuatro remos, bien tratados, uno castaño oscuro, con hierro en la llana derecha en esta forma Z, con lunares blancos en los costillares; otro bayo obscuro con el hierro V S, un poco rozado de los belfos, y muy sudados, que segun sus trazas todas parecen pertenecer á militares. En su consecuencia, prevengo á los alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia procedan á la captura de cuantos sugetos aparezcan sospechosos y viajen sin pasaporte en toda regla, con arreglo á las disposiciones circuladas por este Gobierno político. Segovia 25 de Octubre de 1841.=  
*Muñoz.*=Sres. Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia.

*Llamamiento de profesores que desempeñen dos cátedras de química aplicada á las artes una, y otra de matemáticas, que se establecen en la ciudad de Segovia.*

Convencido el Gefe político, Diputacion pro-

vincial y Ayuntamiento constitucional de esta ciudad de lo útiles y aún necesarios que son los conocimientos auxiliares para la prosperidad de las artes y aun para producir adelantos positivos en las demas ciencias, han acordado establecer en la misma dos cátedras, una de matemáticas puras, con la dotacion de 4000 rs.; y otra de química aplicada á las artes con igual asignacion, y 2000 rs. mas para gastos de escritorio; no permitiendo la escasez de recursos con que se cuenta, dotarlas tan decorosamente como quisieran. Los aspirantes á dichas plazas dirigirán sus solicitudes acompañando los documentos ó certificaciones que acrediten su idoneidad, patriotismo y buenas costumbres, á la Junta de nobles artes; debiendo tener entendido que estará á cargo del primero explicar los dos años de matemáticas puras simultáneamente en uno, para lo que hará la explicacion del primero de ocho y media á diez de la mañana, y la del segundo de doce á dos de la tarde. El profesor de química dará sus lecciones de diez á doce de la mañana, cuyos cursos en el presente año deberán empezar el 19 de Noviembre próximo, concluyendo en fin de Julio siguiente, y en los años sucesivos será desde 1.º de Octubre hasta fin de Junio.

Y habiendo profesores que se encarguen desde luego de la enseñanza de estas ciencias, ínterin se presentan quienes las desempeñen en propiedad, se abrirá la matrícula el 28 del presente mes. Los que deseen matricularse como discípulos lo verificarán en la referida escuela de Nobles Artes de esta ciudad. Para que llegue á noticia del público se inserta en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia. Segovia Octubre 26 de 1841.=  
*Laureano María Muñoz.*

## DIPUTACION PROVINCIAL.

REPARTIMIENTO de los 150169 rs. que se han señalado á esta Provincia por la riqueza industrial y de comercio, para completar la suma propuesta para la dotacion del Culto y Clero en la ley de 14 de Agosto último.

PUEBLOS.	Amillaramiento.		Cantidad que segun es la base corresponde á cada pueblo.		
	Rs. vn.	Rs. vn.			
Abades.....	24000	744	Cabezuela.....	18000	558
Adrada de Piron.....	1300	40	Calabazas.....	3670	114
Adrados.....	5830	182	Campo de Cuellar.....	3870	120
Aguilafuente.....	29350	910	Campo de San Pedro.....	1850	58
Alameda de Sepúlveda.....	900	28	Cantalejo.....	20000	621
Alconada.....	360	11	Cantimpalos.....	16000	497
Alconadilla.....	550	17	Caravias.....	4000	124
Aldea del Rey.....	10000	310	Carrascal del Rio.....	5350	166
Aldealapeña.....	200	6	Carbonero de Ausin.....	4000	124
Aldealázar.....	360	11	Carbonero el Mayor.....	150000	4654
Aldealcorvo.....	2550	80	Cascajares.....	3350	104
Aldealengua de Pedraza.....	6800	212	Casla.....	27300	847
Aldealengua de Sta. María.....	740	24	Castiltierra.....	2700	84
Aldeanueva del Campanario.....	2950	92	Castillejo de Mesleon.....	6000	186
Aldeanueva del Codonal.....	3350	104	Castrillo de Sepúlveda.....	2800	87
Aldeanueva del Monte.....	5100	158	Castro de Fuentidueña.....	2950	92
Aldeanueva de la Serrezuela.....	1450	45	Castrojimeno.....	2800	87
Aldeasoña.....	2950	92	Castroserna de abajo.....	1700	53
Aldehorno.....	1450	45	Castroserna de arriba.....	1700	53
Aldehuela del Codonal.....	360	11	Castroserracin.....	2700	84
Aldehuela de Pedrizas.....	2500	78	Cedillo de la Torre.....	4400	137
Aldeonsancho.....	2500	78	Cerezo de abajo.....	5300	165
Aldeonte.....	2600	81	Cerezo de arriba.....	10000	310
Alquité.....	1300	40	Chañe.....	8000	248
Anaya.....	1300	40	Chatun.....	2900	90
Añe.....	1800	56	Cillernelo.....	700	22
Aragoneses.....	36700	1138	Cincovillas.....	2000	62
Arahuetes.....	1000	31	Ciruelos de Coca.....	3050	95
Arcones y los barrios de Arconillos, Castillejo, Huerta y Mata.....	8000	249	Ciruelos de Sepúlveda.....	2200	69
Arevalillo.....	2700	84	Cobos de Segovia.....	7050	219
Armuña.....	11660	362	Cobos de Fuentidueña.....	3670	114
Arroyo de Cuellar.....	5200	162	Coca.....	18350	570
Aillon.....	36600	1135	Codorniz.....	4660	145
Balisa.....	2750	86	Collado-hermoso.....	3300	103
Baraona de Fresno.....	4000	124	Condado de Castilnovo.....	9600	299
Barbolla.....	3350	104	Consuegra.....	2400	75
Basardilla.....	1300	41	Cortos y Cabrerizos.....	600	19
Becerril.....	2200	69	Corral de Aillon.....	5300	165
Bercial.....	3500	109	Cozuelos.....	4400	137
Bercimuel.....	1350	42	Cubillo.....	2000	63
Bernardos.....	205600	6373	Cuebas de Perobanco.....	3670	105
Bernuy de Coca.....	5350	166	Cuellar y sus barrios.....	106000	3290
Bernuy de Porreros.....	12000	372	Cuesta y sus barrios.....	3350	105
Boceguillas.....	13400	415	Dehesa y Dehesa mayor.....	3500	110
Brieva.....	1500	47	Domingo García.....	5350	167
Burgomillodo.....	900	28	Donhierro y caserío de Botallhorno.....	4000	125
Caballar.....	4000	124	Duraton.....	3000	94
Cabañas y Ajejas.....	1200	37	Durnelo.....	3300	103
			Espinar.....	60000	1864
			El Vivar de Fuentidueña.....	360	12
			Encinas.....	2100	66
			Encinillas.....	4100	128
			Escalona.....	50000	1554
			Escarabajosa de Cabezas.....	14500	450
			Escobar.....	2600	72
			Espirdo.....	2600	72
			Estebanvela.....	26700	830
			Etreros.....	52000	1616
			Frades.....	700	23
			Francos.....	4700	147
			Fresneda de Cuellar.....	1750	55
			Fresneda de Sepúlveda.....	1500	47
			Fresnillo de la Fuente.....	8000	250
			Fresno de Cantespino.....	9350	291
			Frumales y la Aldehuela.....	1400	44
			Fuente de Santa Cruz.....	17400	540
			Fuente el Olmo de Fuentidueña.....	3670	115
			Fuente el Olmo de Iscar.....	3350	105

Fuentemilanos y sus barrios.. . . .	2950	92	Navafria . . . . .	14500	451
Fuentemizarra. . . . .	1100	35	Navalilla. . . . .	6600	206
Fuentepelayo. . . . .	73300	2276	Navalmanzano. . . . .	13700	426
Fuentepiñel. . . . .	4770	149	Navares de Ayuso. . . . .	3250	102
Fuenterrebollo. . . . .	13000	404	Navares de Enmedio. . . . .	6200	194
Fuentes. . . . .	1450	46	Navares de las Cuévas. . . . .	2300	73
Fuentesauco. . . . .	3670	115	Navas de Oro de Coca. . . . .	10000	312
Fuentsoto. . . . .	3670	115	Navas de Oro de Cuellar. . . . .	4000	125
Fuentidueña. . . . .	5000	156	Navas de Riofrio. . . . .	2700	85
Gallegos. . . . .	2700	85	Navas de San Antonio. . . . .	29350	912
Garcillan. . . . .	23600	733	Negredo. . . . .	5350	166
Gemenuño. . . . .	2350	74	Nieva. . . . .	22500	700
Gomeznarro. . . . .	1100	35	Ochando. . . . .	1200	38
Gomezseracin. . . . .	6000	188	Olmillo. . . . .	1850	59
Grado. . . . .	8000	250	Olmo y sus barrios. . . . .	1500	48
Gragera. . . . .	1350	43	Olombrada. . . . .	13700	425
Guijasalvas. . . . .	2300	73	Ontávilla. . . . .	13700	425
Higuera. . . . .	2100	67	Onrubia. . . . .	8000	250
Hinojasas. . . . .	2300	73	Ontoria. . . . .	2300	73
Hontanares. . . . .	2300	73	Orejana y sus barrios. . . . .	5750	180
Hoyuelos. . . . .	3500	110	Ortigosa del Monte. . . . .	2300	73
Huertos. . . . .	4000	126	Ortigosa de Pestaño . . . . .	2950	93
Ituero y Lama. . . . .	3500	110	Otero-herrerros. . . . .	36700	1140
Juarros de Voltoya. . . . .	9350	291	Otonés. . . . .	900	29
Juarros de Riomoros. . . . .	5350	167	Pajarejos. . . . .	1600	51
Labajos. . . . .	46700	1450	Pajares de Fresno. . . . .	3350	105
Laguna de Conteras. . . . .	5350	167	Pajares de Pedraza. . . . .	500	16
Laguna Rodrigo. . . . .	700	29	Palázuelos. . . . .	2700	85
La Losa. . . . .	4000	125	Paradinás. . . . .	10550	329
Languilla. . . . .	360	12	Parral de Villovela. . . . .	750	24
Lastra de Cuellar. . . . .	10550	329	Pascuales. . . . .	700	23
Lastras del Pozo. . . . .	6300	197	Pecharroman. . . . .	300	10
Lastrilla. . . . .	7700	240	Pedraza, Velilla y Rades. . . . .	36700	1140
Lináres. . . . .	1350	43	Pelayos. . . . .	750	24
Losana. . . . .	1850	60	Peñasrubias. . . . .	750	24
Lovingos. . . . .	2000	63	Perogordo. . . . .	4400	138
Maderuelo. . . . .	7350	230	Perorubio y Tanarro. . . . .	5700	178
Madriguera. . . . .	53350	1656	Perosillo. . . . .	2000	63
Madrona. . . . .	2950	93	Pinarejos. . . . .	850	27
Mansilla. . . . .	900	29	Pinarnegrillo. . . . .	15350	478
Marazoleja. . . . .	7700	240	Pinilla Ambroz. . . . .	3500	110
Marazuela. . . . .	11750	366	Pinillos de Polendos. . . . .	750	24
Martin Miguel. . . . .	5350	167	Pradales. . . . .	3300	104
Martin Muñoz de Aillon. . . . .	700	23	Pradena. . . . .	13300	414
Martin Muñoz de la Dehesa. . . . .	6860	215	Pradenilla. . . . .	350	12
Martin Muñoz de las Posadas. . . . .	28000	871	Puebla. . . . .	1700	54
Marugan. . . . .	4500	141	Rapariegos. . . . .	4100	128
Matabuena, Matamala y Cañicosa. . . . .	5700	178	Revenga. . . . .	3350	105
Mata de Cuellar. . . . .	2950	93	Rebollo. . . . .	1700	54
Mata de Quintanar. . . . .	900	29	Remondo. . . . .	5700	178
Mazagatos. . . . .	700	23	Requijada. . . . .	700	23
Melque. . . . .	6000	187	Riaguas de San Bartolomé. . . . .	1100	35
Membibre. . . . .	1350	43	Riahuelas. . . . .	2700	84
Miguelañez. . . . .	16000	496	Riaza. . . . .	424000	13154
Miguel Ibañez. . . . .	2950	93	Ribota. . . . .	1100	35
Montejo de la Vega de Serrezuela. . . . .	1500	48	Riofrio de Riaza. . . . .	2700	84
Montejo de Arévalo. . . . .	8500	265	Roda. . . . .	6700	209
Monterrubio. . . . .	3870	121	Sacramenia. . . . .	6900	215
Montuenga. . . . .	4900	153	Salceda. . . . .	2000	63
Moral. . . . .	2200	70	Saldaña. . . . .	4000	127
Moraleja de Coca. . . . .	9160	285	Samboal. . . . .	4400	138
Moraleja de Cuellar. . . . .	2350	74	Sanchonuño. . . . .	5850	183
Mezoncillo. . . . .	13400	417	San Cristóbal de Segovia. . . . .	1850	59
Muñoveros. . . . .	13400	417	San Cristóbal de Cuellar. . . . .	3350	105
Muyo. . . . .	1500	48	San Cristóbal de la Vega. . . . .	6350	198
Muñopedro. . . . .	6660	208	Sangarcía. . . . .	180000	5506
Narros. . . . .	2850	90	San Martín y Mudrián. . . . .	5700	178
Nava de la Asuncion. . . . .	22700	705	San Miguel de Bernuy. . . . .	4400	138

San Miguel de Neguera. . . . .	1000	31
San Pedro de Gaillos. . . . .	3300	104
Santa María de Nieva. . . . .	241000	7480
Santa María de Riaza. . . . .	1500	47
Santa Marta. . . . .	2000	63
Santibañez de Aillon. . . . .	16700	520
Santiuste de Pedraza. . . . .	6000	187
Santiuste de San Juan Bautista. . . . .	26500	823
Sto. Domingo de Piron. . . . .	3350	105
Santo Tomé del Puerto. . . . .	3300	104
Santovenia. . . . .	1200	38
Sanquillo. . . . .	14300	445
Sebulcor. . . . .	2700	85
Segovia. . . . .	1000000	31024
Sepúlveda. . . . .	118000	3664
Sequera de Fresno. . . . .	6050	189
Serracin. . . . .	4600	144
Siguero. . . . .	4000	127
Siguero. . . . .	2250	71
Sonsoto. . . . .	6600	206
Sotillo. . . . .	900	28
Sotosalvos. . . . .	4000	127
Sotos de Sepúlveda. . . . .	1800	57
San Ildefonso. . . . .	16000	500
Tabanera del Monte. . . . .	850	27
Tabanera la Luenga. . . . .	3350	105
Tabladillo. . . . .	9650	299
Tejares. . . . .	360	12
Tenzuela. . . . .	1100	35
Tiznereos. . . . .	1100	35
Tolocirio. . . . .	1350	43
Torreadrada. . . . .	4150	130
Torrecaballeros y sus barrios. . . . .	3660	115
Torrecilla del Pinar. . . . .	6650	208
Torredondo. . . . .	1100	35
Torreiglesias. . . . .	3650	115
Torre Valde San Pedro. . . . .	5750	180
Trescasas. . . . .	6300	197
Turégano. . . . .	48000	1490
Turrubuelo. . . . .	3650	115
Valdevacas de Montejo. . . . .	1100	35
Valdevacas y el Guijar. . . . .	8000	248
Valdevarnés. . . . .	1500	48
Valdeprados. . . . .	1850	59
Valdesimonte. . . . .	2350	74
Valseca. . . . .	15300	476
Valtiendas. . . . .	4660	146
Valverde. . . . .	49600	1540
Valvieja. . . . .	8000	250
Valle de Tabladillo. . . . .	8350	260
Vallelado. . . . .	10000	312
Valleruela y la Matilla. . . . .	53350	1653
Valleruela de Sepúlveda. . . . .	29350	912
Valles de Fuentidueña. . . . .	550	18
Vegafría. . . . .	3300	104
Veganzones. . . . .	6400	200
Vegas de Matute. . . . .	6700	210
Vellosillo. . . . .	4350	136
Ventosilla y Tejadilla. . . . .	1500	48
Villacorta. . . . .	2600	82
Villacastin. . . . .	87000	2700
Villagonzalo. . . . .	2950	93
Villalvilla de Montejo. . . . .	1500	48
Villar de Sobrepeña. . . . .	6700	210
Villaseca. . . . .	2000	63
Villaverde de Montejo. . . . .	360	12

Villaverde de Iscar y el caserío de		
Castrejon. . . . .	18900	590
Villeguillo. . . . .	4000	126
Villoslada. . . . .	4670	146
Villovela. . . . .	1100	35
Urueñas. . . . .	4350	137
Yanguas. . . . .	6000	188
Zamarramala. . . . .	70400	2186
Zarzuela del Monte. . . . .	14500	454
Zarzuela del Pinar . . . . .	8800	275
	4830480	150169

Segovia 18 de Octubre de 1841.—*Nicolás Leonor Ballestero.*

Diputación provincial de Segovia.—Sesión de 29 de Octubre de 1841.—Se aprueba el anterior repartimiento; circúlese por el Boletín oficial para que llegue á conocimiento de los Ayuntamientos de la provincia, quienes procederán desde luego al reparto individual con arreglo á lo dispuesto en el artículo 11 de la ley de 14 de Agosto último, asociados de un perito de cada una de las clases contribuyentes por riqueza industrial, comercial y científica nombrados por los mismos, y seguidamente á la cobranza de las cuotas y demas que en dicha ley se les encarga, teniendo presentes las observaciones, que les hizo esta corporación al circular el repartimiento de la riqueza territorial y pecuaria, muy particularmente la 3ª en que se les encarga, admitan como dinero en pago de esta contribucion granos y legumbres secas á los precios corrientes, pero en cantidad que no esceda de la mitad del importe de la asignacion que corresponda al clero parroquial de cada pueblo respectivo segun dispone el artículo 12 de la citada ley.—*Leonor, Srío.*

*Sociedad de Socorros mútuos de Jurisconsultos.—Comision del distrito de Madrid.*

En junta general de sócios de este distrito, celebrada el dia 10 del corriente para nombrar la comision propietaria del mismo que reemplazase á la interina, han sido elegidos para componerla los siguientes vocales.

- D. Felipe Lopez Valdemoro, Presidente
- D. Antonio Cabanilles, consiliario primero.
- D. José María Fernandez de la Hoz, consiliario segundo.
- D. Juan José de Aróstegui, depositario.
- D. José Eugenio Equisabal, interventor.
- D. José Sanz y Barea, Secretario.
- D. Francisco de Paula Villalobos, vice-srio.

La comision quedó instalada definitivamente en sesion de dicho dia; y en su consecuencia los Señores Jurisconsultos del distrito que quisiesen ingresar en la sociedad, dirigirán sus solicitudes á la casa del secretario, calle de Atocha, n. 35, cuarto principal, con arreglo á lo que previenen los estatutos. Madrid 19 de Octubre de 1841.—Por acuerdo de la comision, *José Sanz y Barea*, vocal Secretario.